

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, es de indicar al libelista que la cesión de derechos herenciales contenida en escritura pública 910 del 12 de marzo de 2020, fue atendida mediante auto del 7 de septiembre de 2020, debidamente notificado a las partes mediante estado del día 9 de dicha calenda, lo cual podrá consultar en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- NEGAR lo solicitado, por lo considerado.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea911d5eafc074c387f8a5ec4d3d1eb6f7945e83a6f5b30321ffaf54ffc30e1b**

Documento generado en 19/01/2021 02:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>